



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 31 de agosto de 2017

Año CXXV Número 33.699

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decreto 686/2017 . Designación en la Secretaría de Comercio.....	3
JUSTICIA. Decreto 687/2017 . Acéptase renuncia.....	4

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 691/2017 . Modificación. Estructura.....	5
---	---

Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 467-E/2017 . "5to. Latam Economic Forum".....	7
SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 468-E/2017 . "Congreso Regional de Ortodoncia".....	8
SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 469-E/2017 . 4º Jornadas Nacionales de Responsabilidad y Balance Social.....	9
SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 470-E/2017 . 5º Congreso Misionero Nacional - (CoMiNa 5).....	10
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Resolución 736-E/2017	11
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 577-E/2017	12
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 581-E/2017	13
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA. Resolución 7812-E/2017	15
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA. Resolución 7813-E/2017	16
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA. Resolución 7814-E/2017	17
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL. Resolución 1310-E/2017	18
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1899-E/2017	19
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1909-E/2017	21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1910-E/2017	22
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 176-E/2017	24
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Resolución 40736-E/2017	25
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 454-E/2017	25

Disposiciones

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. Disposición 228-E/2017	27
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 3-E/2017	28
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN. Disposición 63-E/2017	29
MINISTERIO DE CULTURA. SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA. Disposición 52-E/2017	31

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Disposición 248/2017	32
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 347-E/2017	32
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 729-E/2017	34
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 412-E/2017	35

Acordadas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Acordada 26/2017 . Presupuesto de Gastos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para el ejercicio 2018.....	37
--	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	39
ANTERIORES.....	41



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

VIAL
NTINA

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Decretos

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto 686/2017

Designación en la Secretaría de Comercio.

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15035561-APN-CME#MP, los Decretos Nros. 1.070 de fecha 10 de julio de 2014, 1 de fecha 4 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.070 de fecha 10 de julio de 2014 se crearon y cubrieron en la órbita del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS diversos cargos de carácter extraescalafonario, a fin de asegurar el eficiente desarrollo de distintas acciones atinentes al funcionamiento de las actividades centrales de la Jurisdicción.

Que por el artículo 8° del citado decreto se creó el cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete de la SECRETARÍA DE COMERCIO del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 1 de fecha 4 de enero de 2016 se transfirió la SECRETARÍA DE COMERCIO y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados, de la órbita del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS a la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en esta instancia, razones operativas y de correcto ordenamiento administrativo, determinan la necesidad de efectuar la cobertura del aludido cargo, el que se encuentra vacante.

Que el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 estableció, entre otras cuestiones, que las designaciones correspondientes a cargos de Subsecretario, o de rango o jerarquía equivalente o superior, y de titulares o integrantes de órganos superiores de entes descentralizados, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, con intervención del Ministerio en cuyo ámbito actúe el organismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el artículo 1° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de agosto de 2017, al Abogado Don José Ignacio GARCÍA HAMILTON (M.I. N° 24.671.023) en el cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 31/08/2017 N° 64102/17 v. 31/08/2017

JUSTICIA**Decreto 687/2017****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-18008403-APN-DDMIP#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Marta Isabel MILLOC, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de noviembre de 2017, al cargo de JUEZA DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 1 DE SAN MARTIN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de noviembre de 2017, la renuncia presentada por la señora doctora Marta Isabel MILLOC (D.N.I. N° 10. 753.512), al cargo de JUEZA DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 1 DE SAN MARTIN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.
— Germán Carlos Garavano.

e. 31/08/2017 N° 64101/17 v. 31/08/2017

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN
Sociedades

TERCERA SECCIÓN
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA

Decisión Administrativa 691/2017

Modificación. Estructura.

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2017

VISTO el EX-2017-08849318-APN-DMEYN#MHA, los Decretos Nros. 2 de fecha 2 de enero de 2017 y 64 de fecha 24 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 2 de fecha 2 de enero de 2017 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE HACIENDA y estableciendo las competencias de los MINISTERIOS DE FINANZAS y de HACIENDA.

Que por el Decreto N° 64 de fecha 24 de enero de 2017 se incorporó a los ANEXOS I – Organigrama y II – Objetivos del Decreto N° 357/02, el Apartado XV, correspondiente al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que resulta imprescindible la reestructuración de algunas áreas del MINISTERIO DE HACIENDA, con miras a la optimización de la gestión y, en consecuencia, incorporar y derogar diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el artículo 16, inciso 31, de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al ámbito de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS PROVINCIALES, de acuerdo con la Responsabilidad Primaria y Acciones que se detallan en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-17384257-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Transfiérense la DIRECCIÓN DE POLÍTICA SALARIAL, y la COORDINACIÓN DE NORMATIVAS SALARIALES, todas ellas dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OCUPACIÓN Y SALARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, de la órbita de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA al ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, con sus respectivas acciones, créditos presupuestarios, bienes y dotaciones con sus niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 vigentes a la fecha, no afectados a la unidad que se incorpora a la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA por el artículo 3° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase a la órbita de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA SALARIAL, de conformidad con las acciones que se detallan en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-17385322-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 4°.- Incorporáanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, según detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo (IF-2017-17385882-APN-SECCI#JGM), que forman parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Titular del MINISTERIO DE HACIENDA, previa intervención de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior a la prevista por los artículos 1° y 3° de la presente Decisión Administrativa, la que podrá contemplar un incremento de TRES (3) Direcciones y DOCE (12) Coordinaciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y sus modificatorios, las que a través de dicho acto serán incorporadas en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción, con Nivel III (Dirección) y Nivel IV (Coordinación).

ARTÍCULO 6°.- Asígnanse al MINISTERIO DE HACIENDA la cantidad de DIECISIETE (17) cargos vacantes de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, para ser aplicados a la estructura aprobada en los artículos 1° y 3° y a la facultad concedida en el artículo 5° de la presente Decisión Administrativa, correspondiendo asignarles Nivel A a DOS (2) cargos y B a QUINCE (15) cargos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, según lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, conforme la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-17386185-APN-SECCI#JGM) que forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 7°.- Hasta tanto se aprueben las unidades de nivel inferior a las aprobadas por la presente medida conservarán su vigencia las existentes, con sus acciones, dotaciones, niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos de las partidas de origen asignadas por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 31/08/2017 N° 64068/17 v. 31/08/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL INTERÉS NACIONAL

Resolución 467-E/2017

“5to. Latam Economic Forum”.

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2017

VISTO el EX 2017-16172837-APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente señalado en el VISTO tramita la presentación efectuada por la Asociación Israelita Argentina “Tzeire Agudath Jabad”, por medio de la cual se solicita declarar de Interés Nacional al evento denominado “5to. Latam Economic Forum”, que bajo el lema “Dónde estamos, hacia dónde vamos”, se realizará el 31 de agosto de 2017, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que la institución convocante, a través de sus programas sociales, conocidos como “La Fundación de Acción Social de Jabad y Ieladeinu”, desde el año 1989 ayudan en forma directa a miles de personas en situación de vulnerabilidad social, entregando, entre otros bienes, alimentos, medicamentos, subsidios para viviendas y demás prestaciones que permiten cubrir las necesidades básicas familiares.

Que, a su vez, cuentan con un centro de día para adultos que sufren algún padecimiento mental, una clínica odontológica, un centro de día y hogares convivenciales para niños y adolescentes que han sufrido maltrato infantil, entre otras acciones sociales.

Que con lo producido en la realización de esta 5ta. edición del Latam Economic Forum se beneficiará a las organizaciones sociales “Haciendo Caminos” y “El Leoncito Dan”, las cuales tienen como objetivo combatir la desnutrición infantil en el Norte Argentino y brindar a todos los niños del país un espacio de contención dentro de sus comunidades.

Que el MINISTERIO DE HACIENDA, el MINISTERIO DE FINANZAS y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. N° 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Asociación Israelita Argentina “Tzeire Agudath Jabad” ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Nacional al evento denominado “5to. Latam Economic Forum”, que bajo el lema “Dónde estamos, hacia dónde vamos”, se desarrollará el 31 de agosto de 2017, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01 - SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando de Andreis.

e. 31/08/2017 N° 63230/17 v. 31/08/2017

**SECRETARÍA GENERAL
INTERÉS NACIONAL
Resolución 468-E/2017
“Congreso Regional de Ortodoncia”.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2017

VISTO el EX 2017-09655298-APN-DD#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente aludido en el VISTO tramita la presentación efectuada por la Sociedad Argentina de Ortodoncia –SAO-, a través de la cual se solicita declarar de Interés Nacional al “Congreso Regional de Ortodoncia”, que se desarrollará del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2017, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que la Sociedad Argentina de Ortodoncia convoca a este acontecimiento con el objetivo de brindar a los profesionales provenientes de nuestro país y de Latinoamérica la posibilidad de acceder a la capacitación y educación continua.

Que en el ámbito del mencionado Congreso se desarrollará una notable exposición comercial, la que permitirá a los asistentes tomar contacto con productos de interés para el desarrollo de su actividad.

Que los continuos avances en la tecnología y las novedades en los conocimientos en el área de la salud exigen una continua capacitación profesional.

Que teniendo en cuenta la trascendencia del evento y los antecedentes y jerarquía de sus organizadores, se considera apropiado conceder el pronunciamiento solicitado.

Que la relevancia de este acontecimiento ha sido puesta de manifiesto por el MINISTERIO DE SALUD, organismo que presta su conformidad al dictado del presente pronunciamiento y auspicia el “Congreso Regional de Ortodoncia”, por medio de la Resolución RESOL 2017-817-APN-MS, de fecha 5 de julio de 2017.

Que en virtud al importante impacto turístico que generará dicho Congreso, el MINISTERIO DE TURISMO considera oportuno declararlo de Interés Nacional.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. N° 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Sociedad Argentina de Ortodoncia ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Nacional al “Congreso Regional de Ortodoncia”, que se desarrollará del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2017, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO. 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando de Andreis.

e. 31/08/2017 N° 63231/17 v. 31/08/2017

**SECRETARÍA GENERAL
INTERÉS NACIONAL****Resolución 469-E/2017****4° Jornadas Nacionales de Responsabilidad y Balance Social.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2017

VISTO el EX-2017-08912715-APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la presentación efectuada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a través de la cual se solicita declarar de Interés Nacional a las "4° Jornadas Nacionales de Responsabilidad y Balance Social", a desarrollarse los días 21 y 22 de septiembre de 2017, en la Ciudad de Mar Del Plata, Provincia de BUENOS AIRES.

Que bajo el lema "Economía, Ambiente y Sociedad: Acciones Responsables para la Sostenibilidad Global", este evento es convocado con el objetivo, entre otros, de sensibilizar a los grupos de interés respecto de las bondades de la Responsabilidad Social, a fin de reducir la resistencia a los prejuicios y percepciones negativas sobre esta temática y difundir el desarrollo de la Responsabilidad Social como objetivo estratégico de los principales actores de la sociedad, ya sean públicos o privados, fomentando además, la realización de acciones específicas como contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental.

Que, asimismo, se procurará redirigir el rol de los profesionales en Ciencias Económicas como optimizadores de los sistemas de información frente al desafío de la Responsabilidad Social y en función de ello, ratificar el compromiso de profundizar la búsqueda de capacitación en dicha temática, tanto en grado como en posgrado.

Que atento a la importancia del tema propuesto y los meritorios antecedentes de la entidad y profesionales responsables de la realización del citado acontecimiento, se estima apropiado acceder a lo solicitado.

Que el MINISTERIO DE HACIENDA y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ha cumplido con los requisitos indicados en la Resolución S.G. N° 459/94, que establece los procedimientos a los que se deben ajustar los trámites de declaraciones de Interés Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional a las "4° Jornadas Nacionales de Responsabilidad y Balance Social", a desarrollarse los días 21 y 22 de septiembre de 2017, en la Ciudad de Mar Del Plata, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando de Andreis.

e. 31/08/2017 N° 63232/17 v. 31/08/2017

**SECRETARÍA GENERAL
INTERÉS NACIONAL****Resolución 470-E/2017****5° Congreso Misionero Nacional - (CoMiNa 5).**

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2017

VISTO el Expediente EX-2017-17308599-APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1.517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución N° 459 del 21 de octubre de 1994 del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita la presentación efectuada por la Conferencia Episcopal Argentina, Comisión Episcopal de Misiones, a través de la cual se solicita declarar de Interés Nacional al “5° Congreso Misionero Nacional” - (CoMiNa 5), que se desarrollará en la CIUDAD DE NEUQUÉN, Provincia del Neuquén, del 18 al 20 de noviembre de 2017.

Que el mismo es un acontecimiento nacional que reúne cada cinco (5) años a participantes de todo el país, siendo esta, la primera vez que un Congreso Nacional de la Iglesia Católica se realiza en la Patagonia.

Que dicho encuentro, tendrá como lema “Argentina en misión, el Evangelio es alegría” y será, además una preparación para la participación de nuestro país en el “V Congreso Americano Misionero”, que se desarrollará en el mes de julio del año 2018, en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la realización del “5° Congreso Misionero Nacional” - (CoMiNa 5), significa dar continuidad a un camino recorrido en nuestro país, que incluye varios encuentros específicos de Grupos Misioneros, de Familias Misioneras, de animadores e integrantes de Infancia y Adolescencia Misionera y, CUATRO (4) congresos anteriores.

Que la SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, a través de la Resolución RESOL-2017-203-APN-SECC#MRE, auspicia y declara de interés para ese organismo al “5° Congreso Misionero Nacional” - (CoMiNa 5).

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que se ha cumplido con lo dictado por la Resolución S.G. N° 459/94 que establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional al “5° Congreso Misionero Nacional” - (CoMiNa 5), que se desarrollará en la CIUDAD DE NEUQUÉN, Provincia del Neuquén, del 18 al 20 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando de Andreis.

e. 31/08/2017 N° 63233/17 v. 31/08/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 736-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2017

VISTO el Expediente N° S01:0274625/2016 del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SOCIEDAD ANÓNIMA (INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.) solicitó su habilitación como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para su Central Térmica Cañada de Gómez de hasta SESENTA Y CUATRO MEGAVATIOS (64 MW) de potencia nominal, instalada en las cercanías de la Localidad de Cañada de Gómez, Provincia de SANTA FE, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI), mediante la apertura de la Línea de Alta Tensión de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) Cañada de Gómez-Las Rosas, jurisdicción de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPE).

Que mediante Nota B-108698-1 de fecha 14 de julio de 2016 la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. (CAMMESA) informa que la firma INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SOCIEDAD ANÓNIMA cumple los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de LOS PROCEDIMIENTOS para su ingreso y administración del MEM.

Que mediante Resolución N° 401 de fecha 30 de diciembre de 2016, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE de la Provincia de SANTA FE, resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de la Central Térmica Cañada de Gómez.

Que la firma INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM de la Central Térmica Cañada de Gómez se publicó en el Boletín Oficial N° 33.625 de fecha 16 de mayo de 2017 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que el artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio, delegó en esta Secretaría las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 de este Ministerio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SOCIEDAD ANÓNIMA (INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.) para su Central Térmica Cañada de Gómez de hasta SESENTA Y CUATRO MEGAVATIOS (64 MW) de potencia nominal, instalada en las cercanías de la localidad de Cañada de Gómez, Provincia de SANTA FE, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI), mediante la apertura de la Línea de Alta Tensión de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) Cañada de Gómez-Las Rosas, jurisdicción de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPE).

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la firma INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A., titular de la Central Térmica Cañada de Gómez, en su vínculo con el SADI. A este efecto se faculta a la CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro de Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3º- Notifíquese a la firma INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A., a EPE, a CAMMESA y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de este Ministerio.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Valerio Sruoga.

e. 31/08/2017 N° 63145/17 v. 31/08/2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 577-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2017

VISTO: El expediente N° EX-2017-11497613-APN-DAACC#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, el artículo 23 septies de la Ley N° 22.520, y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su Artículo 41 establece que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”.

Que los cambios ambientales son de las mayores amenazas que enfrenta la humanidad para la consecución de un desarrollo pleno e integral, con la búsqueda del desarrollo humano y la posibilidad de que cada persona pueda satisfacer sus necesidades básicas mediante el acceso a los bienes y servicios de índole alimentaria, ambiental, ecológica, educativa, política, institucional y de salud, entre otras.

Que por el Decreto N° 891 de fecha 25 de julio de 2016 fue creado el Gabinete Nacional de Cambio Climático.

Que por la Ley N° 27.287 fue creado el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, cuyo Decreto reglamentario N° 39 de fecha 13 de enero de 2017 instrumenta el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

Que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, el MINISTERIO DE DEFENSA y FAdeA (Fábrica Argentina de Aviones “Brigadier San Martín”), han suscripto un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración con fecha 3 de Marzo de 2017, cuyo fin último es la creación del “Observatorio Nacional del Cambio Climático”.

Que en esa misma fecha el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y el MINISTERIO DE DEFENSA, han suscripto un Acta Complementaria N° 1 que tiene por objeto la materialización de la creación del “Observatorio Nacional del Cambio Climático”, previendo los mecanismos para la su implementación.

Que nuestra región, al igual que otras regiones del mundo, están presenciando cambios en las temperaturas medias, desplazamientos en la llegada de las estaciones, aumento en el régimen de precipitaciones, aumento del nivel del mar apreciado en las últimas décadas, y mayor frecuencia e intensidad de episodios atmosféricos anómalos.

Que las tendencias mencionadas van a continuar aun cuando se reduzcan las emisiones globales de gases de efecto invernadero y que afectan a toda la región.

Que el impacto y vulnerabilidades a los eventos mencionados son específicos para cada lugar y cada sector económico y social.

Que el Estado Nacional necesita mejorar su capacidad predictiva y analítica para enfrentar la problemática del cambio climático y articular acciones con el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil de una manera adecuada y oportuna.

Que la República Argentina ha suscripto numerosos Convenios Internacionales con diversos países y organismos multilaterales con lo que ha asumido compromisos y ha obtenido accesos a recursos de apoyo para investigación en materia de cambio climático.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92), modificado por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- Créase en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable el Observatorio Nacional del Cambio Climático (en adelante “EL OBSERVATORIO”).

ARTÍCULO 2º- EL OBSERVATORIO tendrá por objeto generar y transmitir información en materia climática a través de tecnologías de monitoreo y procesamiento de datos para aumentar la capacidad predictiva, analítica y de respuesta en apoyo a todos los organismos que lo soliciten.

ARTÍCULO 3º- EL OBSERVATORIO reportará sus actividades a la Jefatura de Gabinete de Asesores del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable a todos los efectos, brindando información a todas las áreas de este Ministerio que así lo soliciten.

ARTÍCULO 4º- Serán funciones del Observatorio:

a) Asistir al Gabinete Nacional de Cambio Climático en la generación de información con base científico- técnica en lo relacionado a la temática específica de la mitigación y adaptación al cambio climático.

b) Asistir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en la generación de información con base científico-técnica en lo relacionado a la temática específica, incluyendo la ocurrencia de eventos extremos relacionados, como incendios e inundaciones.

c) Asistir a cualquier organismo del Estado Nacional que lo solicite, en la generación de información con base científico-técnica en lo relacionado a la temática específica.

d) Propiciar acciones para la generación de información para el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR) para identificar potenciales riesgos y amenazas de eventos climáticos extremos, como también la colaboración en tiempo real en la generación de información relevante, durante y después de la ocurrencia de dichos eventos.

e) Generar informes regulares y ad hoc relacionados con el impacto y vulnerabilidad de las comunidades frente al cambio climático en la meso y microescala.

f) Generar datos para el armado de mapas de riesgo, amenazas y vulnerabilidad procurando transmitir información crítica tanto al Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil como al Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

g) Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable la suscripción de Convenios Específicos, de Cooperación y Colaboración con cualquier organismo del Estado Nacional, Instituciones Académicas, ONG, Provincias y Municipios.

h) Crear planes anuales y plurianuales de investigación y monitoreo en el área de su competencia.

ARTÍCULO 5º- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Sergio Alejandro Bergman.

e. 31/08/2017 N° 63831/17 v. 31/08/2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 581-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2017

VISTO: El expediente EX-2017-12682685-APN-DGAYF#MAD del registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 26.639, el Decreto N° 207 de fecha 28 de febrero de 2011, la Resolución ex SAYDS N° 1141 de fecha 9 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.639 “Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial” establece el objeto de preservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos para el consumo humano, para la agricultura y como proveedores de agua para la recarga de cuencas hidrográficas, para la protección de la biodiversidad, como fuente de información científica y como atractivo turístico.

Que, a esos fines, una herramienta indispensable es el Inventario Nacional de Glaciares (ING), creado por el artículo 3° de la norma, en el cual se individualizarán todos los glaciares y geoformas periglaciares que actúan

como reservas hídricas existentes en el territorio nacional, con toda la información necesaria para su adecuada protección, control y monitoreo.

Que el inventario y monitoreo del estado de los glaciares y del ambiente periglacial es realizado y de responsabilidad del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA), con la coordinación de la autoridad nacional de aplicación de la Ley.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable es autoridad nacional de aplicación de la Ley, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la misma.

Que el Decreto N° 207/11, reglamentario de la Ley N° 26.639, en su Anexo I, establece los objetivos específicos del ING y dispone que el mismo se organice por regiones y niveles, focalizándose en las subcuencas hídricas que posean aporte de cuerpos de hielo permanentes.

Que el reglamento establece, asimismo, un Programa de Difusión de la información resultante del ING, a través de una política de datos abierta y de libre acceso, con el fin de promover los conocimientos adquiridos e incentivar su uso por parte de organismos públicos y privados, los tomadores de decisiones, educadores, científicos y el público en general.

Que a tales efectos los datos se publican en el sitio “Inventario Nacional de Glaciares” (<http://www.glaciaresargentinos.gob.ar/>), el cual es administrado por el IANIGLA, con autorización de este Ministerio.

Que por Resolución ex SAyDS N° 1141/15, se aprobó el “Procedimiento Administrativo para la gestión documental e informativa del ING”, el cual establece que el IANIGLA elaborará el inventario conforme a la metodología fijada en el documento denominado “Inventario Nacional de Glaciares y Ambiente Periglacial: Fundamentos y Cronograma de Ejecución” (IANIGLA CONICET, Octubre 2010).

Que por la misma Resolución se aprobó también el “Procedimiento único de validación técnica del ING”, en el cual se explicita que la autoridad nacional de aplicación no valida los inventarios confeccionados por el IANIGLA en cuanto a su contenido técnico específico, ya que formalmente no tiene atribuido ese rol, sino que dicha validación consiste en la verificación del cumplimiento de los instrumentos antes citados.

Que respecto de la subcuenca del Río Barrancas (cuenca del Río Colorado de las provincias de Mendoza y Neuquén); subcuenca del Río Chubut (cuenca homónima de la provincia de Chubut); subcuenca de los Ríos Carrenleufú – Pico (cuenca de los Ríos Carrenleufú-Pico de la provincia de Chubut); subcuenca del Río Senguerr (cuenca del Río Senguerr y Chico de la provincia de Chubut); cuenca del Río Vizcachas (de la provincia de Santa Cruz); la subcuenca Arroyo del Italiano (cuenca del Río Coig o Coyle de la provincia de Santa Cruz); y las subcuencas del Río Neuquén (norte) y Ríos Agrio y Covunco (cuenca del Río Neuquén de la provincia homónima), por Informe Técnico N° IF-2017-12960276-APN-DGARHYA#MAD, en el Expediente EX-2017-12682685-APN-DGAYF#MAD, se ha verificado el cumplimiento de la normativa vigente y la documentación pertinente (informes, mapas y archivos en formato Shapefile), en el sentido antes descripto.

Que, en consecuencia, corresponde instruir la publicación del ING de las subcuencas antes mencionadas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26.639 y los Decretos N° 207/2011 y 11 y la Ley de Ministerios N° 22.520 -T.O. Decreto N° 438/92-, modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Publíquese el Inventario Nacional de Glaciares de la subcuenca del Río Barrancas (cuenca del Río Colorado de las provincias de Mendoza y Neuquén); subcuenca del Río Chubut (cuenca homónima de la provincia de Chubut); subcuenca de los Ríos Carrenleufú – Pico (cuenca de los Ríos Carrenleufú-Pico de la provincia de Chubut); subcuenca del Río Senguerr (cuenca del Río Senguerr y Chico de la provincia de Chubut); cuenca del Río Vizcachas (de la provincia de Santa Cruz); la subcuenca Arroyo del Italiano (cuenca del Río Coig o Coyle de la provincia de Santa Cruz); y las subcuencas del Río Neuquén (norte) y Ríos Agrio y Covunco (cuenca del Río Neuquén de la provincia homónima).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al INSTITUTO ARGENTINO DE NIVOLOGÍA, GLACIOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES (IANIGLA) a difundir las subcuencas antes referidas en el sitio “Inventario Nacional de Glaciares” (<http://www.glaciaresargentinos.gob.ar/>), siendo ellas de libre acceso para la población.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio Alejandro Bergman.

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA****Resolución 7812-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO:

El expediente EX 2017 – 13636030 – APN-DDYME#JGM; la Ley N° 27.260; el Decreto 852 del 6 de junio de 2014, la Resolución Conjunta N° 885 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 3681/2014 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP); y el “ACUERDO DE ADHESIÓN – DECRETO 852/2014 – RESOLUCIÓN n° 885/2014 – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3681 (AFIP) – CANCELACIÓN DE DEUDAS MEDIANTE DACIÓN EN PAGO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS” suscripto entre esta SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA y la empresa AMFIN S.A.;

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 6 de junio de 2014 y mediante Decreto N° 852/2015 el Poder Ejecutivo Nacional habilitó el mecanismo de dación en pago de deudas fiscales y previsionales por pauta publicitaria en los medios de comunicación;

Que luego de ello se dictaron las Resoluciones mencionadas de modo conjunto para reglamentar dicho mecanismo;

Planteado el esquema, la empresa EDITORIAL AMFIN S.A. solicitó para su producto el periódico papel “Ambito Financiero”, su adhesión a dicho sistema de dación en pago, de acuerdo al informe brindado por AFIP, suscribiéndose entonces el Acuerdo de Adhesión de marras;

No obstante, la empresa citada manifiesta haber ingresado a la moratoria fiscal instrumentada por la Ley N° 27.260 para cancelar idéntica deuda que la que se incluyó en el mecanismo de dación en pago instrumentado por el Decreto N° 852/2014.

Que lo notifica a esta SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA conjuntamente con su expresa voluntad de rescindir el Acuerdo de Adhesión suscripto con dicha empresa.

Que dichos acuerdos son esencialmente rescindibles, dado que basta para dárselos por decaídos con el incumplimiento del contribuyente adherido.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Delegación Legal de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dese por decaído y rescindido el “ACUERDO DE ADHESIÓN – DECRETO 852/2014 – RESOLUCIÓN n° 885/2014 – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3681 (AFIP) – CANCELACIÓN DE DEUDAS MEDIANTE DACIÓN EN PAGO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS” suscripto entre esta SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA y la empresa AMFIN S.A., a solicitud de este último.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), haciéndole saber recupera plenos poderes para asegurarse el cobro de acuerdo a sus procedimientos propios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA y a la DELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de esta SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.
— Jorge Miguel Grecco.

e. 31/08/2017 N° 63452/17 v. 31/08/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Resolución 7813-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO:

El expediente EX 2017 – 13631572 – APN-DDYME#JGM; la Ley N° 27.260; el Decreto 852 del 6 de junio de 2014, la Resolución Conjunta N° 885 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 3681/2014 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP); y el “ACUERDO DE ADHESIÓN – DECRETO 852/2014 – RESOLUCIÓN n° 885/2014 – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3681 (AFIP) – CANCELACIÓN DE DEUDAS MEDIANTE DACIÓN EN PAGO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS” suscripto entre esta SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA y la empresa CERCURU S.A.;

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 6 de junio de 2014 y mediante Decreto N° 852/2015 el Poder Ejecutivo Nacional habilitó el mecanismo de dación en pago de deudas fiscales y previsionales por pauta publicitaria en los medios de comunicación;

Que luego de ello se dictaron las Resoluciones mencionadas de modo conjunto para reglamentar dicho mecanismo;

Planteado el esquema, la empresa CERCURU S.A. solicitó su adhesión a dicho sistema de dación en pago, de acuerdo al informe brindado por AFIP, suscribiéndose entonces el Acuerdo de Adhesión de marras;

No obstante, la empresa citada manifiesta haber ingresado a la moratoria fiscal instrumentada por la Ley N° 27.260 para cancelar idéntica deuda que la que se incluyó en el mecanismo de dación en pago instrumentado por el Decreto N° 852/2014.

Que lo notifica a esta SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA conjuntamente con su expresa voluntad de rescindir el Acuerdo de Adhesión suscripto con dicha empresa.

Que dichos acuerdos son esencialmente rescindibles, dado que basta para dárselos por decaídos con el incumplimiento del contribuyente adherido.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Delegación Legal de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA;

Por ello:

EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dese por decaído y rescindido el “ACUERDO DE ADHESIÓN – DECRETO 852/2014 – RESOLUCIÓN n° 885/2014 – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3681 (AFIP) – CANCELACIÓN DE DEUDAS MEDIANTE DACIÓN EN PAGO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS” suscripto entre esta SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA y la empresa CERCURU S.A., a solicitud de este último.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), haciéndole saber recupera plenos poderes para asegurarse el cobro de acuerdo a sus procedimientos propios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA y a la DELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de esta SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.
— Jorge Miguel Grecco.

e. 31/08/2017 N° 63454/17 v. 31/08/2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Resolución 7814-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO:

El expediente EX 2017 – 13631572 – APN-DDYME#JGM; la Ley N° 27.260; el Decreto 852 del 6 de junio de 2014, la Resolución Conjunta N° 885 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 3681/2014 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP); y el “ACUERDO DE ADHESIÓN – DECRETO 852/2014 – RESOLUCIÓN n° 885/2014 – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3681 (AFIP) – CANCELACIÓN DE DEUDAS MEDIANTE DACIÓN EN PAGO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS” suscripto entre esta SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA y la empresa NEFIR S.A.;

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 6 de junio de 2014 y mediante Decreto N° 852/2015 el Poder Ejecutivo Nacional habilitó el mecanismo de dación en pago de deudas fiscales y previsionales por pauta publicitaria en los medios de comunicación;

Que luego de ello se dictaron las Resoluciones mencionadas de modo conjunto para reglamentar dicho mecanismo;

Planteado el esquema, la empresa NEFIR S.A. solicitó su adhesión a dicho sistema de dación en pago, de acuerdo al informe brindado por AFIP, suscribiéndose entonces el Acuerdo de Adhesión de marras;

No obstante, la empresa citada manifiesta haber ingresado a la moratoria fiscal instrumentada por la Ley N° 27.260 para cancelar idéntica deuda que la que se incluyó en el mecanismo de dación en pago instrumentado por el Decreto N° 852/2014.

Que lo notifica a esta SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA conjuntamente con su expresa voluntad de rescindir el Acuerdo de Adhesión suscripto con dicha empresa.

Que dichos acuerdos son esencialmente rescindibles, dado que basta para dárselos por decaídos con el incumplimiento del contribuyente adherido.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Delegación Legal de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA;

Por ello:

EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dese por decaído y rescindido el “ACUERDO DE ADHESIÓN – DECRETO 852/2014 – RESOLUCIÓN n° 885/2014 – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3681 (AFIP) – CANCELACIÓN DE DEUDAS MEDIANTE DACIÓN EN PAGO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS” suscripto entre esta SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA y la empresa NEFIR S.A., a solicitud de este último.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), haciéndole saber recupera plenos poderes para asegurarse el cobro de acuerdo a sus procedimientos propios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA y a la DELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de esta SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.
— Jorge Miguel Grecco.

e. 31/08/2017 N° 63455/17 v. 31/08/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL

Resolución 1310-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el Expediente: EX-2017-14073277-APN-CGAAI#MDS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de Noviembre de 2.006 se ha sancionado la LEY GENERAL DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCION DEL REFUGIADO EN LA REPUBLICA ARGENTINA N° 26.165, y que resultara promulgada en fecha 28 de Noviembre del mismo año.-

Que en dicho plexo normativo se han definido diversos aspectos específicos y generales vinculados a la condición jurídica de los refugiados, así como los Órganos Competente y funciones en dicha materia.-

Que se ha creado en jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR, actual MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, la COMISION NACIONAL DE REFUGIADOS, previendo a los fines de su conformación la designación de CINCO (5) comisionados, quienes representarán a diversas dependencias del PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre las cuales se encuentra el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

Que los miembros citados serán designados por los Organismos a quienes representan.-

Que sin perjuicio de ello, y conforme surge de la Resolución MDS N° 607/16 se propuso oportunamente como representante de este MINISTERIO, a la Dra. ANDREA MARTA VENTURA – DNI N° 23.256.826, la que ha presentado su renuncia, con efectos a partir del 21 de Julio de 2.017.-

Que deviene vacante, a partir de la fecha citada, la cobertura del cargo de comisionado representante de este MINISTERIO.-

Que en previsión de la circunstancia expuesta, la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA propone a la Lic. MARIA EUGENIA ARGENTINA FERNANDEZ PETERSON – DNI N° 27.288.106, a los fines de exponer su candidatura, en los términos del art. 20 de la Ley 26.165, y ulteriormente, y en su caso, cumplimentar la representación institucional de este MINISTERIO.-

Que la persona propuesta reúne los antecedentes e idoneidad requerida para el cargo previsto, cumple los requisitos establecidos por la Ley, y ha prestado su conformidad a los fines de someterse al procedimiento establecido en la mencionada normativa.-

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha formulado el dictamen de su competencia.-

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, y en los Decretos PEN N° 141 del 4 de Junio de 2003, N° 357/02 y sus modificatorios y complementarios, N° 434/16, 561/16 y modificatorios y complementarios, y N° 489, de fecha 7 de Julio de 2.017.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. ANDREA MARTA VENTURA – DNI N° 23.256.826, a partir del 21 de Julio de 2017, al cargo de comisionado representante de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ante la COMISION NACIONAL DE REFUGIADOS, creada en el marco de la ley 26.165, cuya designación se ordenara oportunamente, y conforme consta en la Resolución MDS N° 607/16.-

ARTÍCULO 2°.- Propónese a la Lic. MARIA EUGENIA ARGENTINA FERNANDEZ PETERSON – DNI N° 27.288.106 como representante de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ante la COMISION NACIONAL DE REFUGIADOS, citada en el marco de la ley 26.165.-

ARTÍCULO 3°.- Las presentaciones, de particulares y/u organizaciones de la sociedad civil, acerca de la candidatura propuesta, previstas en el art. 20 de la Ley 26.165, deberán recepcionarse en el horario de 10 a 18 hs., en la DIRECCION GENERAL DE COOPERACION Y FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL, sita en Calle Bernardo de Irigoyen 722 – Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1332), las que deberán instrumentarse por escrito y de modo fundado.-

ARTÍCULO 4°.- Publíquese por UN (1) día en el BOLETIN OFICIAL, término a partir del cual computará el plazo previsto en el art. 20 de la ley 26.165.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, y archívese. — Tomás Elizalde.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 1899-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2017

VISTO el Expediente N° E -75292-2015 del Registro de esta Jurisdicción; la Ley N° 27.341; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017; las Decisiones Administrativas Nros. 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; la Resolución N° 30 de fecha 30 de diciembre de 2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias; y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nros. 1333 del 22 de mayo de 2015, 1477 del 9 de junio de 2015, y 2736 de fecha 09 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 30/2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN MIL NOVENTA Y DOS (1.092) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a los efectos de posibilitar su cobertura, previa intervención del COMITÉ PARA LA COORDINACION DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL, creado por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 506/2009, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que para la cobertura de dichos cargos vacantes y financiados se designó por Resolución N° 1333/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 1477/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de CUATROCIENTOS DIECISIETE (417) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, y se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General, y Convocatoria Ordinaria y Abierta conforme al detalle consignado en sus Anexos I y II, entre los que se encuentran los cargos que integran la presente medida.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 1.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución N° 2736/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por las Actas correspondientes el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24, 31 y 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que una vez notificada la presente medida, en virtud del tiempo transcurrido entre la recomendación mencionada en el Considerando precedente y la efectiva designación en la Planta Permanente de los interesados, corresponde que tome intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL a los fines de que actualice el cálculo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorias.

Que en caso de corresponder podrá adecuarse la asignación de Grado dispuesta por la presente medida con retroactividad a la fecha de designación.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que esta jurisdicción superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a esta Jurisdicción conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN plasmada en el documento NO-2017-17207417-APN-SECEP#MM del Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL de esta Jurisdicción y la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN han intervenido conforme a sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 25.506; el Decreto N° 434 del 01 de marzo de 2016 y sus normas complementarias, el Decreto N° 561 del 06 de abril de 2016 y sus complementarias; el Decreto N° 8 del 10 de Diciembre de 2015 y el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a las personas que se consignan en el Anexo IF-2017-17747121-APN-DGRHYO# MDS, en los cargos de la planta permanente, niveles y agrupamiento del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en las unidades orgánicas que se detallan en cada caso.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de Grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios correspondiente de las personas detalladas en el Anexo que integra la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCION 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y publíquese la presente por el término de UN (1) día y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 31/08/2017 N° 63724/17 v. 31/08/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 1909-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2017

VISTO el Expediente N° E-75271-2015 del Registro de esta Jurisdicción; la Ley N° 27.341; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017; las Decisiones Administrativas Nros. 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; la Resolución N° 30 de fecha 30 de diciembre de 2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias; y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nros. 1333 del 22 de mayo de 2015, 1477 del 9 de junio de 2015, y 3243 del 3 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 30/2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN MIL NOVENTA Y DOS (1.092) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a los efectos de posibilitar su cobertura, previa intervención del COMITÉ PARA LA COORDINACION DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL, creado por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 506/2009, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que para la cobertura de dichos cargos vacantes y financiados se designó por Resolución N° 1333/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 1477/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de CUATROCIENTOS DIECISIETE (417) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, y se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General, y Convocatoria Ordinaria y Abierta conforme al detalle consignado en sus Anexos I y II, entre los que se encuentran los cargos que integran la presente medida.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 9.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución N° 3243/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Órgano de Selección no efectuó recomendación de Grado en los términos del Artículo 24 del Convenio Colectivo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que la asignación de Grado Escalafonario resultante de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios se formalizará con retroactividad a la fecha de la presente medida, a través del acto administrativo que a dichos efectos se dictará en el seno de esta Jurisdicción en los términos del Artículo 83 del Régimen de Selección aprobado por la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que a dichos efectos, una vez notificada la presente medida, corresponde que tome intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que esta jurisdicción superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a esta Jurisdicción conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL de esta Jurisdicción y la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN han intervenido conforme a sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 25.506, el Decreto N° 434/16 y sus normas complementarias, el Decreto N° 561/16 y sus normas complementarias, el Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a las personas que se consignan en el Anexo IF-2017-18260938- APNDGRHYO#MDS, en los cargos de la planta permanente, niveles y agrupamiento del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en las unidades orgánicas que se detallan en cada caso.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de Grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios correspondiente de las personas detalladas en el Anexo que integra al presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCION 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y publíquese la presente por el término de UN (1) día y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 31/08/2017 N° 63720/17 v. 31/08/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1910-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2017

VISTO el Expediente N° E-75272-2015 del Registro de esta Jurisdicción; la Ley N° 27.341; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017; las Decisiones Administrativas Nros. 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; la Resolución N° 30 de fecha 30 de diciembre de 2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; la Resolución N° 39 del 18 de maro de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias; y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nros. 1333 del 22 de mayo de 2015, 1477 del 9 de junio de 2015, y 3239 del 2 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 30/2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN MIL

NOVENTA Y DOS (1.092) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a los efectos de posibilitar su cobertura, previa intervención del COMITÉ PARA LA COORDINACION DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL, creado por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 506/2009, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que para la cobertura de dichos cargos vacantes y financiados se designó por Resolución N° 1333/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 1477/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de CUATROCIENTOS DIECISIETE (417) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, y se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General, y Convocatoria Ordinaria y Abierta conforme al detalle consignado en sus Anexos I y II, entre los que se encuentran los cargos que integran la presente medida.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 9.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución N° 3239/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Órgano de Selección no efectuó recomendación de Grado en los términos del Artículo 24 del Convenio Colectivo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que la asignación de Grado Escalafonario resultante de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios se formalizará con retroactividad a la fecha de la presente medida, a través del acto administrativo que a dichos efectos se dictará en el seno de esta Jurisdicción en los términos del Artículo 83 del Régimen de Selección aprobado por la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que ha dichos efectos, una vez notificada la presente medida, corresponde que tome intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que esta jurisdicción superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a esta Jurisdicción conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL de esta Jurisdicción y la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN han intervenido conforme a sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 25.506, el Decreto N° 434/16 y sus normas complementarias, el Decreto N° 561/16 y sus normas complementarias, el Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017;

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a las personas que se consignan en el Anexo IF-2017-18267883- APNDGRHYO#MDS, en los cargos de la planta permanente, niveles y agrupamiento del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en las unidades orgánicas que se detallan en cada caso.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de Grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios correspondiente de las personas detalladas en el Anexo que integra al presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCION 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y publíquese la presente por el término de UN (1) día y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 31/08/2017 N° 63722/17 v. 31/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 176-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 28/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15929511-APN-DD#INV, la Ley General de Vinos N° 14.878, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se promueve la adecuación del régimen de etiquetado del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), referido a la importación de productos vitivinícolas y en relación a la identificación del origen conforme al país de procedencia.

Que en tal sentido la normativa vigente de etiquetado contempla que se debe consignar, entre las menciones obligatorias, el nombre del país del cual es originario el producto.

Que la información presentada en el etiquetado de los productos debe ser clara, precisa, verdadera y comprobable, con el objeto de no inducir a error, engaño o confusión, respecto al origen de los productos que circulan en territorio nacional, por ello, en el caso de los productos importados a granel y fraccionados en el país, es necesario indicar claramente tal condición.

Que el Artículo 8° de la Ley N° 14.878 en su inciso f) establece que el INV podrá adoptar las medidas tendientes a la mejor fiscalización de los productos comprendidos en la presente ley.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Leyes Nros. 14.878, 24.566 y el Decreto N° 155/16,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- En aquellos productos importados a granel que se fraccionen en territorio nacional, deberá consignarse en su marbete identificatorio, el nombre del país del cual es originario el producto. Para tal fin, se utilizará un tamaño de letra que no sea inferior a TRES MILÍMETROS (3 mm), debiéndose declarar esta denominación en forma destacada, horizontal, paralela a la base del envase y separada de otros textos que posea el etiquetado.

Para el caso de botellas y damajuanas, dicha denominación se deberá consignar en todos los elementos fijos adheridos que conforman el etiquetado y para los envases de cartón, multilaminado y bag in box, se deberá imprimir en las DOS (2) caras más visibles y de mayor tamaño del envase.

ARTÍCULO 2º.- Los productos importados que ingresan fraccionados con las mismas marcas utilizadas en el mercado interno argentino, deberán indicar el nombre del país del cual es originario el producto, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 18 de setiembre del corriente año, fecha en la cual caduca el plazo para la presentación de observaciones por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC), según Notificación N° G/TBT/N/ARG/325.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 31/08/2017 N° 63175/17 v. 31/08/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 40736-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO la Resolución RESOL-2017-40720-APN-SSN#MF, y

CONSIDERANDO:

Que en los considerandos del citado acto se expone que resulta necesario dejar sin efecto el proceso de selección iniciado respecto de 46 cargos.

Que, no obstante, en el detalle del Anexo IF-2017-17653252-APN-GA#SSN se contabilizan 31 cargos.

Que el Artículo 101 del Decreto N° 1.759/72 (T.O. 1991) reglamentario de la Ley N° 19.549 cuando refiere a la rectificación del acto establece que la administración podrá, en cualquier momento, rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que se ha expedido la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 67 de la Ley N° 20.091 y lo previsto en el Artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991) reglamentario de la Ley N° 19.549, es que corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución RESOL-2017-40720-APN-SSN#MF dejando sin efecto los procesos de selección detallados en el Anexo IF-2017-17653252-APN-GA#SSN cuya convocatoria fue dispuesta por las Resoluciones SSN N° 33.176 de fecha 14 de julio de 2008, 38.822 de fecha 18 de diciembre de 2014 y su modificatoria N° 38.898 de fecha 20 de febrero de 2015 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, dejándose aclarado que son TREINTA Y UNO (31) los cargos incluidos en dicho Anexo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Plate.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 31/08/2017 N° 63159/17 v. 31/08/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 454-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2017

VISTO: el EX-2017-17429292-APN- DGRRHH#MM e incorporado el EX-2017-17431852-APN- DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016, 305 de fecha 12 de abril de 2016 y 5 de fecha 6 de enero de 2017, las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 77 de fecha 27 de abril de 2016 y 38 de fecha 17 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 305 de fecha 12 de abril de 2016, prorrogada por la Resolución de este Ministerio N° 38/17, fue designado el Licenciado Guillermo Eduardo BAISTROCCHI (DNI N° 10.669.400) como Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 5 de fecha 6 de enero de 2017 fue designada transitoriamente la Licenciada Florencia María del Carmen DIOS (D.N.I. N° 22.081.027), como Directora de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INTERNA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES unidad dependiente de este Ministerio.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 77 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016, se aprobaron las estructuras de segundo nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Anexo IF-2017-17577500-APN-MM, que forma parte integrante de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes detallados en el mismo, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada uno de dichos agentes por conducto de la Decisión Administrativa N° 305/2016 prorrogada por la Resolución de este Ministerio N° 38/17 y por la Decisión Administrativa N° 5 de fecha 6 de enero de 2017, a partir de las fechas que en cada caso se indican y de acuerdo al detalle obrante en el citado Anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga consignado en el anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



Disposiciones

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 228-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-17352087-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 682 del 14 de mayo de 2010, 776 del 8 de mayo de 2015, 1142 del 17 de junio de 2015 y 267 del 29 de diciembre de 2015 y DECTO-2017-481-APN-PTE del 4 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas en el Visto establecen que esta Dirección Nacional, asignará a las agrupaciones políticas, espacios para la publicidad electoral en los Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que a esos efectos esta Dirección Nacional realizará el sorteo público de asignación de dichos espacios en los términos del artículo 43 septies de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y del artículo 14 del Decreto N° 1142 del 17 de junio de 2015.

Que las normas precitadas establecen que, previamente, esta Dirección Nacional dará a conocer el listado preliminar de servicios de comunicación audiovisual confeccionado por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a los efectos de que las agrupaciones políticas y/o titulares de servicios de comunicación audiovisual y señales nacionales verifiquen la integridad del mismo y formulen las observaciones que estimen pertinentes, respecto de la omisión, incorporación o exclusión de servicios hasta los DIEZ (10) días siguientes a su publicación.

Que, asimismo, resulta necesario implementar medidas que permitan a los diferentes usuarios de esta actividad conocer las modalidades de implementación de las mismas.

Que la Dirección de Campañas Electorales dependiente de esta Dirección Nacional, ha elaborado las guías de usuario correspondientes a servicios de comunicación audiovisual y agrupaciones políticas respectivamente.

Que resulta conveniente fijar las fechas y hacer público el cronograma correspondiente a estas actividades.

Que el artículo 36 del Decreto N° 1142 del 17 de junio de 2015, establece que las comunicaciones de la Dirección Nacional Electoral se realizarán en la página web www.elecciones.gob.ar y por intermedio de los responsables técnicos de campaña establecidos en el artículo 6° inciso d) del Decreto N° 776 del 8 de mayo de 2015.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 43 bis y 43 septies de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 682 del 14 de mayo de 2010 y los artículos 2°, 3°, 4°, 14, 34 y 37 del Decreto N° 1142 del 17 de junio de 2015 y por los artículos 1°, 2°, 24 y 26 del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015 y el Decreto N° DECTO-2017-481-APN-PTE del 4 de julio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase como fecha para el sorteo de asignación de espacios para la publicidad electoral el día 12 de septiembre de 2017 a las 12:00 horas en la sede de esta Dirección Nacional, sita en la calle Gascón N° 350, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el cronograma que, como Anexo I (DI-2017-17869704-APN-DCE#MI), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a los apoderados de las agrupaciones políticas a presenciar el sorteo e instrúyase a la Dirección de Campañas Electorales a que implemente sistemas de transmisión digital del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la Jurisdicción, a la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, la presente medida e invítase a sus titulares a presenciar el sorteo dispuesto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Campañas Electorales arbitrará los medios para la notificación de los resultados del sorteo a los servicios de comunicación audiovisual y a las agrupaciones políticas.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese el listado preliminar de servicios de comunicación audiovisual de cada distrito y de señales de alcance nacional en el sitio web www.elecciones.gob.ar.

ARTÍCULO 7°.- Las agrupaciones políticas y/o los titulares de los servicios de comunicación audiovisual podrán efectuar observaciones a los listados respecto de la omisión, incorporación o exclusión de servicios que no aparecieran hasta los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de la publicación, en cuyo defecto se tendrá por consentida. Las mismas deberán ser resueltas por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) dentro de los CINCO (5) días de interpuestas. Una vez resueltas las observaciones que hayan sido presentadas, se tendrá por definitivo el listado de medios audiovisuales y señales a afectar y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) deberá notificar a esta Dirección Nacional para su publicación en el sitio web www.elecciones.gob.ar.

ARTÍCULO 8°.- Las observaciones consistirán en la comunicación al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) de la omisión, incorporación o exclusión de servicios y deberán indicar distrito, razón social, tipo de servicio, frecuencia y toda información que permita su identificación. Las observaciones deberán ser suscriptas por los apoderados y los responsables técnicos de campaña de las agrupaciones políticas y/o titulares de los servicios de comunicación audiovisual, las que deberán cursarse por correo electrónico a la dirección elecciones2017@enacom.gob.ar.

ARTÍCULO 9°.- Instrúyase a la Dirección de Campañas Electorales para que remita a la Secretaria de Actuación Electoral de la Excma. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL copia certificada de los listados preliminares a que hace referencia el artículo 6° de la presente en soporte electrónico.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 31/08/2017 N° 63648/17 v. 31/08/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Disposición 3-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-17630018- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio, y se designó a la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA como la Autoridad de Aplicación de la medida, habilitándose en carácter de tal a dictar las normas reglamentarias, complementarias, interpretativas y/o aclaratorias que se requirieran para la debida operatividad y cumplimiento de los objetivos establecidos en el régimen de estímulo.

Que en pos del logro de mejores resultados del régimen de estímulo en cuestión, resulta conveniente prorrogar los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la referida Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 357/02 y sus modificatorios y por la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993- APN-AFIP.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS hasta el 30 de septiembre de 2017 y 31 de octubre de 2017 respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis María Urriza.

e. 31/08/2017 N° 63572/17 v. 31/08/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN
Disposición 63-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2017

VISTO el Expediente EX-2017-16914851-APN-CME#MP, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nro. 438/92) y sus modificaciones, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, 1.518 de fecha 4 de septiembre de 2014 y 1.271 de fecha 16 de diciembre de 2016, 490 de fecha 10 de julio de 2017, las Resoluciones Nros. 960 de fecha 5 de diciembre de 2014 y 666 de fecha 27 de julio de 2015, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, 196 de fecha 16 de mayo de 2016 y 251 de fecha 23 de junio de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Disposición N° 17 de fecha 02 de marzo de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y el Contrato de Préstamo N° 3.174/OC-AR de fecha 30 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyó el Artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nro. 438/92) y sus modificaciones, creando el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que el Artículo 5° del referido decreto sustituye, entre otros, el Artículo 20 bis de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nro. 438/92) y sus modificaciones, atribuyéndole competencias al Ministerio citado precedentemente.

Que, a través del Decreto Nro. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional.

Que, por el Artículo 1° del Decreto N° 1.518 de fecha 4 de septiembre de 2014, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1154 a celebrarse entre la "REPÚBLICA ARGENTINA" y el "BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)", por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000), destinados a financiar parcialmente el "Programa de Competitividad de Economías Regionales", motivando ello la suscripción del Contrato de Préstamo Nro. 3174/OC-AR con fecha 30 de septiembre de 2014 entre dichas partes.

Que, el Artículo 4° del Decreto N° 1.518/14, designó al ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a través de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, dependiente de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, como "Organismo Ejecutor" del "Programa de Competitividad de Economías Regionales".

Que, mediante el Artículo 6° del Decreto N° 1.271 de fecha 16 de diciembre de 2016, se designó a la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, como Organismo Ejecutor del "Programa de Competitividad de Economías Regionales", quedando facultada a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para su ejecución.

Que, a través, de la Disposición N° 17 de fecha 2 de marzo de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se designó en carácter de Coordinador General y Ejecutivo del “Programa de Competitividad de Economías Regionales”, al Subsecretario de Financiamiento de la Producción, Ingeniero civil Alfredo Eduardo MARSEILLAN (M.I. N° 13.736.398), y al Director Nacional de Coordinación de Programas de Financiamiento, Licenciado en Economía Nicolás Jorge LASCOMBES MARADONA (M.I. N° 28.323.762), respectivamente.

Que, mediante, la Resolución N° 251 de fecha 23 de junio de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, aceptó la renuncia presentada por el Ingeniero civil Alfredo Eduardo MARSEILLAN, designado mediante el Decreto N° 750 de fecha 6 de junio de 2016 al cargo de Subsecretario de Financiamiento de la Producción del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por medio del Decreto N° 490 de fecha 10 de julio de 2017, se designó en el cargo de Subsecretario de Financiamiento de la Producción del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, al Licenciado en Administración Don Hugo Javier CAMPIDOGLIO (M.I. N° 25.544.873).

Que, atento a que mediante la Cláusula 3.03 del Contrato de Préstamo anteriormente mencionado, se dispuso la conformación de la Unidad Ejecutora del “Programa de Competitividad de Economías Regionales” con carácter previo al primer desembolso del préstamo, la misma fue creada mediante la Resolución Nro. 960 de fecha 5 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en el ámbito de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD.

Que, dicha Unidad Ejecutora Central tiene a su cargo la orientación estratégica, coordinación, dirección, y supervisión de la ejecución de los componentes y subcomponentes del “Programa de Competitividad de Economías Regionales”, centralizando todas las actividades y las relaciones operativas con el Banco, a cuyo efecto su estructura organizativa prevé las figuras del “Coordinador General del Programa” y del “Coordinador Ejecutivo del Programa”.

Que así las cosas, en función de lo expuesto, y, a fin de continuar con la ejecución y coordinación del “Programa de Competitividad de Economías Regionales”, resulta necesario designar al “Coordinador General del Programa”.

Que la medida propuesta no constituye erogación alguna para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de la delegación de facultades y competencias establecidas en el Decreto N° 1.271/16.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que las funciones de Coordinador General del “Programa de Competitividad de Economías Regionales”, serán ejercidas por el señor Subsecretario de Financiamiento de la Producción, del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Licenciado en Administración Don Hugo Javier CAMPIDOGLIO (M.I. N° 25.544.873).

ARTÍCULO 2°.- Mantiénese la designación del señor Director Nacional de Coordinación de Programas de Financiamiento, Licenciado Don Nicolás Jorge LASCOMBES MARADONA (M.I. N° 28.323.762), en carácter de Coordinador Ejecutivo del “Programa de Competitividad de Economías Regionales”.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Hugo Javier Campidoglio.

e. 31/08/2017 N° 63150/17 v. 31/08/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

BOLETÍN OFICIAL

PagoMisCuentas

rapipago

MINISTERIO DE CULTURA
SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA

Disposición 52-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2017

VISTO el Expediente EX-2017-04200241-APN-DMED#MC del registro del Ministerio de Cultura; la ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92); el Decreto N° 54, de fecha 7 de enero de 2.016; la Decisión Administrativa N° 213/2016 de fecha 21 de marzo de 2.016; la Resolución MC N° 309 del día 30 de junio de 2.016; las Disposiciones SSCC N° 5, del día 12 de abril de 2017 y N° 36 del día 2 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MC N° 309 del día 30 de junio de 2.016, fue creado el PROGRAMA ESCENA PUBLICA en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD.

Que en el Artículo 2° de esa misma Resolución ministerial se delega en la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD el dictado de las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida.

Que por Disposición de la SUBSECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA N° 5/2017 del día 12 de abril de 2017 fue declarada abierta la convocatoria pública para seleccionar proyectos participantes para la Etapa 2 —EMBRIONARIO— de dicho Programa, de conformidad con el “Reglamento de Bases y Condiciones” que como ANEXO I forma parte integrante de esa Disposición.

Que por Artículo 12 del mismo ANEXO I la evaluación de los interesados y la selección de los beneficiarios fue realizado por un Comité Evaluador designado por el Ministerio de Cultura de la Nación.

Que por Disposición de la SUBSECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA N° 36 del día 2 de agosto de 2017 fue designado el Comité de selección de los beneficiarios para participar de la Etapa 2 — EMBRIONARIO— del Programa ESCENA PÚBLICA.

Que por artículo 13 del ANEXO I de la Disposición de la SUBSECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA N° 5/2017 se establece que para la evaluación y selección de postulaciones se tendrán en cuenta los antecedentes del artista postulante, consistencia y singularidad de su obra artística; conformación de una producción orientada a la innovación, la experimentación y/o cruce disciplinario; pertinencia de su trayectoria con relación a los objetivos del Programa; capacidad de impacto y desarrollo en su región de pertenencia a partir del programa.

Que el Comité de Selección sesionó en reunión plenaria el 8 de agosto de 2017 emitiendo su acta N° 1, la cual contiene la evaluación y selección de los beneficiarios.

Que corresponde dar por aprobada y comunicar la decisión adoptada por el Comité de selección en el ámbito de su competencia.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias asignadas a esta subsecretaría por la ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N.º 438/92) sus complementarias y modificatorias, el artículo 1° del Decreto N° 54, de fecha 7 de enero de 2016, y el artículo 2° de la Resolución MC N° 309 del día 30 de junio de 2016.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Dáse por aprobada el Acta N° 1 del COMITÉ DE SELECCIÓN para el Programa ESCENA PUBLICA Etapa 2 —EMBRIONARIO—, suscripta en BUENOS AIRES el día 8 de agosto de 2017 y que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Debora Staiff.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Disposición 248/2017**

Buenos Aires, 28/08/2017

VISTO el Expediente N° 9119/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Resolución N° 311/2012/INCAA y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente se tramita la Licitación Pública N° 9/2016, para la adquisición de cuatro Equipamientos para chequeo de material en DCP, para instalar uno en la Cinemateca del Organismo, dos en el Festival de Mar del Plata y uno en la Coordinación General Unidad de Digitalización y Nuevas Tecnologías Audiovisuales, cuyo costo se estimó en PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-).

Que habiéndose realizado la apertura a los 11 días del mes de julio de 2016, de la única oferta recibida, presentada por EMILIANO MATIAS MUÑOZ, se envió a la Coordinación General Unidad de Digitalización y Nuevas Tecnologías Audiovisuales, quien modificó el objeto de la contratación actualizando el equipamiento en cuestión y reduciendo la cantidad de equipos a (dos).

Que ante lo expuesto es necesario realizar un nuevo llamado, dejando sin efecto la referida licitación Pública; modificando el encuadre legal al de Licitación Privada.

Que corresponde encuadrar la presente licitación en lo previsto en el Capítulo III, Artículo 28 b) y 30 c) del Régimen de Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES emanado por la Resolución N° 311/INCAA/2012.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que las atribuciones y competencias para la aprobación del gasto se encuentran comprendidas en la Resolución N° 311/INCAA/2012 y modificada la Resolución n° 1264/2016/INCAA.

Que la presente medida es dictada por el suscripto en virtud del artículo 4 de la Resolución N° 1264/2016/INCAA y la Resolución N° 937/2017/INCAA.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto Licitación Pública N° 9/2016, de acuerdo a lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el llamado a Licitación Privada N° 9/2017, para la adquisición de dos (2) Equipamientos para chequeo de material en DCP, por la suma estimada de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Apruébese el pliego de bases y condiciones de la presente contratación el cual obra como ANEXO I de la presente Disposición y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Impútese el gasto a la partida del presupuesto para el Ejercicio Financiero 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Juan García Aramburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n.

e. 31/08/2017 N° 63284/17 v. 31/08/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 347-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2017

VISTO el Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, T.O. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias) y el Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos (R.I.N.O.F.), Capítulo V, Sección 1ª, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección Nacional es el organismo de aplicación del Régimen Jurídico del Automotor y, en ese marco, tiene a su cargo el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Que artículo 7° del citado marco normativo establece que compete al Poder Ejecutivo Nacional reglar la organización y funcionamiento del Registro, conforme a los medios y procedimientos técnicos más adecuados para el mejor cumplimiento de sus fines, en cuyo marco determina el número de secciones en las que se divide territorialmente.

Que el artículo 2°, inciso c), de su Decreto reglamentario N° 335 del 3 de marzo de 1988 le asigna competencia a esta DIRECCIÓN NACIONAL para dictar las normas administrativas atinentes a la organización y funcionamiento de los Registros Seccionales que de ella dependen.

Que, en ese contexto, oportunamente fue aprobado el mencionado Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales (R.I.N.O.F.), cuyo Capítulo V, Sección 1ª, que regula lo atinente a los locales donde se presta el servicio registral, su habilitación, la cartelera y los horarios de atención.

Que las especificaciones efectuadas en dicha Sección respecto de los espacios físicos, el mobiliario, accesos, ubicación, entre otras, resultan demasiado generales y ambiguas como para lograr un estándar medio y de uniformidad en las distintas sedes de los Registros Seccionales ubicadas en todo el país.

Que, en consecuencia, a los fines de optimizar el servicio que prestan los Registros Seccionales, resulta oportuno definir con precisión algunos parámetros tendientes a unificar criterios, con el objeto de mejorar el acceso, estadía y permanencia de los usuarios así como la prestación del servicio y los espacios de trabajo de los empleados en las sedes de los Registros Seccionales.

Que, así las cosas, deviene oportuno incorporar como Anexo II de la mencionada Sección un Manual de Locales Registrales que contenga las especificaciones necesarias para alcanzar los objetivos anteriormente señalados.

Que esta decisión se enmarca dentro del “Plan de Modernización del Estado” aprobado por Decreto N° 434 de fecha 1° de marzo de 2016 considerando los objetivos allí propuestos, en especial en lo que hace a una administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, para lo cual se planteó mejorar el desempeño de la gestión pública creando estructuras organizacionales simples y centradas en el servicio al ciudadano, que internamente se reflejen en la toma de decisiones cotidianas y articuladas con el planeamiento estratégico.

Que ha tomado debida intervención del DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase el Manual de Locales Registrales que obra como Anexo IF-2017-18355270-APNDNRNPACP#MJ de la presente, como Anexo II del Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos (R.I.N.O.F.), Capítulo V, Sección 1ª.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese en el Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos, Capítulo V, Sección 1ª, el texto del artículo 1° por el que a continuación se indica:

“Artículo 1°.- Locales: Los locales que los Encargados de Registro afecten al funcionamiento de los Registros Seccionales (tal cual lo previsto en este Reglamento, Capítulo IV, Sección 2ª, artículo 1°, inciso d)), deberán cumplimentar con las pautas que expresamente establece el Manual de Locales Registrales, obrante en el ANEXO II de la presente.”

ARTÍCULO 3°.- Deróganse los artículos 2° y 4° de la Sección 1ª, Capítulo V, del Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos (R.I.N.O.F.).

ARTÍCULO 4°.- Renuméranse los artículos 3°, 5° y 6° de la Sección indicada en el artículo precedente, como 2°, 3° y 4° respectivamente.

ARTÍCULO 5°.- Antes del 30 de septiembre de 2017, los funcionarios a cargo de los Registros Seccionales deberán remitir a la Dirección de Registros Seccionales, la declaración jurada que, como Anexo IF-2017 18355138-APN-DNRNPACP#MJ integra la presente.

ARTÍCULO 6°.- Con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, los funcionarios a cargo de los Registros Seccionales deberán adecuar las instalaciones de las sedes de conformidad con el Manual de Locales Registrales.

ARTÍCULO 7°.- El citado Manual de Locales Registrales, además de circularizarse con la presente, estará disponible para su descarga en el sitio web de esta Dirección Nacional (www.dnrpa.gov.ar).

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 31/08/2017 N° 63254/17 v. 31/08/2017

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Disposición 729-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300010125/17-0 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "CENTRO SAN AGUSTÍN" de CENTRO DE DÍA SAN AGUSTÍN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que el día 20 de julio de 2017 se llevó a cabo la auditoría de categorización en terreno, obrando agregada al expediente el acta respectiva debidamente notificada.

Que se procedió a la evaluación de los antecedentes del servicio de la mencionada institución según la Resolución Ministerial N° 47/01 Normas de Categorización de Establecimientos y Servicios de Rehabilitación y Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por la Resolución en cita y por la Resolución N° 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el 25 de julio de 2017, en el cual concluyó que la institución se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores.

Que atento a que la institución ha sido habilitada por la Municipalidad de Ezeiza (Habilitación al Uso Comercial), la presente categorización se emite hasta el término establecido en el Permiso de Habilitación expedido por el Organismo mencionado, operando su vencimiento el día 6 de octubre de 2019.

Que obra agregado el Formulario de Constancia de Categorización conforme Anexo 1, Punto 8.2.3, Resolución N° 2/13 (PDSPBAIPD).

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición del SNR N° 1176/11.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Categorízase a la institución "CENTRO SAN AGUSTÍN" de CENTRO DE DÍA SAN AGUSTÍN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T N°30-71460690-1, con domicilio legal en la calle Uriarte N° 84, Código Postal N°1828, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires y real en la calle Paso de la Patria N° 45, Código Postal N° 1804, de la localidad y partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Servicio de Rehabilitación Nivel I, con prestaciones de: Servicio de

Consulta Médica en Rehabilitación, Servicio de Terapia Física (kinesiología), Servicio de Psicología, Servicio de Psicopedagogía, Servicio de Terapia Ocupacional, Servicio de Fonoaudiología y Servicio de Trabajadora Social.

ARTICULO 2°.- Inscríbase a la institución "CENTRO SAN AGUSTÍN" de CENTRO DE DÍA SAN AGUSTÍN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la presente categorización se ha otorgado hasta el día 6 de octubre de 2019, según lo establecido por el Permiso de Habilitación Comercial expedido por la Municipalidad de Ezeiza.

ARTICULO 4°.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Vanesa Noemí Díaz.

e. 31/08/2017 N° 63319/17 v. 31/08/2017

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 412-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el EXP-S02:0063573/2017 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363 y su normativa reglamentaria; las Disposiciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL N° 571 del 23 de septiembre de 2014, N° 402 del 03 de julio de 2015, N° 500 del 25 de agosto de 2015 y N° 161 del 06 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, actual organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE conforme Decreto N° 08/16, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial en el territorio nacional.

Que dé acuerdo con lo normado en el Art. 14° de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 la Jurisdicción competente del otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, previo a conferirla, requerirá al solicitante un examen médico psicofísico, siendo los contenidos del análisis en vista determinados; homologados y auditados por esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, con el objeto de comprobar las aptitudes físicas; visuales; auditivas y psíquicas del pretendiente en la conducción de vehículos en la vía pública (Inc. a); apdo. 4 y 8 -Mod. Confr. Art. 26 de la Ley N° 26.363).

Que por intermedio de la Disposición ANSV N° 571/14 (Mod. por Disp. ANSV N° 402/15), se dispuso la creación e implementación en el ámbito del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, del REGISTRO NACIONAL DE MEDIOS DE EXAMEN ELECTRÓNICOS, a fin de registrar los medios de examen electrónicos para la asistencia de los médicos intervinientes en el citado examen de aptitud psicofísica.

Que a través de la Disposición ANSV N° 500/15, se aprobó el protocolo para la homologación y registración de los equipos auxiliares de diagnóstico y evaluación para la asistencia médica del examen de aptitud psicofísica obligatorio para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, a fin de ser inscripto en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIOS DE EXAMEN ELECTRÓNICOS.

Que conforme de la Disposición ANSV N° 161/17, se aprobó por única vez y excepcionalmente, el registro de los equipos auxiliares de diagnóstico y evaluación para la asistencia médica del examen de aptitud psicofísica obligatoria para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, exceptuándose el cumplimiento de lo establecido en el TÍTULO I, artículo 7° apartado n) y m) de la Disposición ANSV N° 500/2015.

Que según lo regulado en el marco normativo referenciado, la empresa SUMSER S.R.L. (CUIT N° 30-71452269-4), solicitó la registración del equipos GABINETE PSICOMÉTRICO JT TECNOLOGÍA APLICADA, ante la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO.

Que se ha valorado y cotejado el efectivo cumplimiento de los recaudos y requisitos ajustados al protocolo de homologación y registración establecido en la Disposición ANSV N° 500/2015.

Que corresponde certificar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la legislación aplicable en la materia y proceder a la registración de dichos equipos en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIOS DE EXAMEN ELECTRÓNICOS.

Que la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° incisos a) y b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Regístrese provisoriamente e modelo de equipo GABINETE PSICOMÉTRICO JT TECNOLOGÍA APLICADA en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIOS DE EXAMEN ELECTRÓNICOS, creado por Disposición ANSV N° 571/2014, correspondiente a la empresa SUMSER S.R.L. (CUIT N° 30-71452269-4).

ARTÍCULO 2°. - La registración dispuesta por el Artículo precedente mantendrá su vigencia en la medida que se ajuste en los términos y cumplimiento de la normativa y procedimientos en la materia. Asimismo, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR podrá realizar auditorías periódicas o permanentes, tendiente a garantizar el adecuado control y cumplimiento de los recaudos exigidos ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, comuníquese y publíquese en la página oficial de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (<http://www.seguridadvial.gov.ar>), dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese. — Carlos Alberto Perez.

e. 31/08/2017 N° 63166/17 v. 31/08/2017

**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Acordadas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Acordada 26/2017

Presupuesto de Gastos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para el ejercicio 2018.

29/08/2017

Expediente N° 1881/2017

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, los señores Ministros que suscriben la presente;

CONSIDERARON:

1°) Que es competencia de esta Corte, en su carácter de cabeza del Poder Judicial de la Nación, establecer la previsión cualitativa y cuantitativa de las erogaciones consolidadas previstas para la jurisdicción para el próximo ejercicio presupuestario, a los efectos de su comunicación al Congreso Nacional, conforme lo dispuesto en el art. 1° de la Ley 23.853.

2°) Que en atención a ello y para asegurar el cumplimiento de las necesidades de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, se han definido los requerimientos básicos que se refieren a aspectos físicos y financieros de las distintas áreas que la integran.

3°) Que a la fecha el Consejo de la Magistratura de la Nación no ha aprobado sus previsiones presupuestarias para presentar sus necesidades; por ello, el Tribunal ha decidido establecer mediante esta acordada los requerimientos propios, sin perjuicio de que una vez aprobado el presupuesto por el plenario del Consejo, se remitirá para su comunicación al Congreso Nacional.

4°) Que se han realizado las previsiones de gastos teniendo en cuenta la proyección de recursos estimada, manteniendo de esta manera el equilibrio fiscal y preponderando el criterio de establecer los requerimientos de manera prudente y moderada, potenciando los recursos materiales y humanos de manera eficiente; fijándose -no obstante- los valores impostergables que aseguren el accionar de la justicia.

5°) Que el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda comunicó los “techos presupuestarios” solo para los gastos corrientes, los que resultan insuficientes para el nivel de necesidades mínimas de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación.

6°) Que en materia de recursos humanos se ha previsto la cuantificación de los cargos existentes y necesarios de este Tribunal que conforman su estructura funcional y su recomposición en las distintas áreas, para atender las necesidades que surjan en función de los objetivos planteados.

7°) Que para las necesidades de bienes de consumo y servicios no personales se ha tenido en consideración la incidencia del aumento en el nivel general de precios y la atención de gastos correspondientes al proceso de mejora en la gestión judicial.

8°) Que se han incluido los montos necesarios para realizar inversiones en materia de equipamiento, base de datos, programas y sistemas.

9°) Que en el marco del programa de inversiones en infraestructura se han contemplado los montos necesarios para el reacondicionamiento, restauración, reciclado, mantenimiento y ampliación de la infraestructura existente, además de continuar con el plan de preservación y adecuación del Palacio de Justicia de la Nación, considerado monumento histórico nacional mediante Decreto N° 349/99.

10°) Que resulta necesario incluir la necesidad de financiamiento para la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 256/2015 del Poder Ejecutivo Nacional, ya que la misma funciona con partidas presupuestarias y recursos financieros asignados por el Tesoro Nacional.

11°) Que corresponde requerir la incorporación de los remanentes de recursos de ejercicios anteriores al presupuesto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, toda vez que los mismos resultan indispensables para el cumplimiento de la indelegable misión de administrar justicia.

12°) Que corresponde seguir solicitando al Poder Ejecutivo Nacional la incorporación de los aportes correspondientes a lo establecido en el art. 2° in fine de la Ley 23.853.

13°) Que es necesario recomponer la base de recursos tributarios y no tributarios de la Administración Central asignados al presupuesto del Poder Judicial de la Nación a fin de garantizar la autarquía financiera prevista en la Ley 23.853 -Autarquía Judicial- y continuar con las gestiones que permitan la plena autonomía presupuestaria.

Por ello,

ACORDARON:

1°) Fijar el Presupuesto de Gastos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para el ejercicio 2018, en la suma de pesos OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (\$8.280.536.422), conforme al siguiente detalle y de acuerdo a la Fuente de Financiamiento:

Corte Suprema de Justicia de la Nación SAF 335

INCISOS	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	TESORO NACIONAL	TOTAL
1- GASTOS EN PERSONAL	\$ 6.022.579.937	\$ 653.525.019	\$ 6.676.104.956
2- BIENES DE CONSUMO	\$ 64.524.078	\$ 16.667.987	\$ 81.192.065
3- SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 336.014.042	\$ 89.822.247	\$ 425.836.289
4- BIENES DE USO	\$ 761.552.813	\$ 335.850.299	\$ 1.097.403.112
TOTAL	\$ 7.184.670.870	\$ 1.095.865.552	\$ 8.280.536.422

2°) Fijar en CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (4.732) los cargos de la planta de personal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme el detalle que se agrega como Anexo I a la presente y de acuerdo a su Fuente de Financiamiento que a continuación se detalla:

CARGOS RECURSOS C/AFECTACIÓN ESPECÍFICA	CARGOS TESORO NACIONAL	TOTAL DE CARGOS
4.091	641	4.732

3°) Aprobar el "Plan de Obras" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que como Anexo II -A Fuente de Financiamiento 13 Recursos con Afectación Específica y B Fuente de Financiamiento 11 Tesoro Nacional- se agregan a la presente.

4°) Requerir la incorporación de los remanentes de recursos de ejercicios anteriores al presupuesto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

5°) Requerir la incorporación de los aportes correspondientes a lo establecido en el art. 2° in fine de la Ley 23.853.

Todo lo cual dispusieron, mandaron y ordenaron que se comunicase, publicase en el Boletín Oficial y registrase en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe.

Ricardo Luis Lorenzetti, Presidente. — Elena I. Highton de Nolasco, Ministro. — Juan Carlos Maqueda, Ministro. — Horacio Daniel Rosatti, Ministro. — Carlos Fernando Rosenkrantz, Ministro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Acordada se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 31/08/2017 N° 63367/17 v. 31/08/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

NOTA ACLARATORIA
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

En la edición del Boletín Oficial N° 33.696 del día 28 de agosto de 2017, pagina 55, aviso N° 61702/17, donde se publicó el citado aviso, se deslizó el siguiente error por parte del organismo emisor:

ANEXO IF-2017-17760818-APN-DIANFE-AFIP

Donde se adjunto el archivo: IF-2017-17814658-APN-DIANFE#AFIP

Debió adjuntarse el archivo: IF-2017-17760818-APN-DIANFE#AFIP

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 31/08/2017 N° 64001/17 v. 31/08/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (*Triticum aestivum* L.) de nombre ACA 307, obtenida por Asociación de Cooperativas Argentinas Coop. Ltda.

Solicitante: Asociación de Cooperativas Argentinas Coop. Ltda.

Representante legal: Víctor Oreste Accastello

Patrocinante: Ing. Agr. Rubén Miranda

Fundamentación de novedad: ACA 307 se diferencia del cultivar ACA 360 por las siguientes características:

	ACA 307	ACA 360
Porte vegetativo juvenil	Rastrero	Semierecto
Posición de la espiga	Inclinada	Muy Inclinada
Forma de la espiga	Fusiforme	Oblonga
Gluma, diente longitud	Semicorto	Largo
Hombro de la gluma	Inclinado	Recto
Reacción al fenol	No colorea	Pardo oscuro
Escudete, forma	Oval	Tendencia cuadrangular en la parte superior

Fecha de verificación de estabilidad: 28/05/05.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Jorge Raúl Torres, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 31/08/2017 N° 63224/17 v. 31/08/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma GENNEIA VIENTOS DEL SUDOESTE S.A. informa el cambio del punto de conexión de su Parque Eólico Pomona I de 100 MW, ubicado en las cercanías de la localidad de Pomona, Provincia de Río Negro. El Parque Eólico se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de 33 kV de la futura ET Pomona 132/33 kV, la cual se construirá para el seccionamiento de la LAT 132 kV Luis Beltrán - Choele-Choel, jurisdicción de TRANSCOMAHUE S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0292703/2016 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 4º, Piso, oficina 401, de Lunes a Viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 31/08/2017 N° 63241/17 v. 31/08/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las empresas citadas a continuación han informado a esta Secretaría que han asumido la titularidad de los establecimientos que se encontraban incorporados a dicho Mercado como GRANDES USUARIOS MENORES (GUME`s) y solicitan su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que los anteriores titulares.

1º) Actual titular: COMPAÑÍA OLIVÍCOLA INDUSTRIAL DE POMÁN S.A.

Dirección del punto de suministro: R. P. N° 46, Km. 45, Mutquín, Dpto. Pomán, Provincia de Catamarca.

Anterior titular: AGROLIVO S.A.

Distribuidor o PAFTT: ENERGÍA DE CATAMARCA S.A. (EDECAT S.A.)

2º) Actual titular: SAENZ BRIONES Y Cía. S.A.I.C.

Dirección del punto de suministro: Calle 9 N° 794, Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Anterior titular: SIDRA LA VICTORIA.

Distribuidor o PAFTT: EDENOR S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-08227974-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en Balcarce 186, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 31/08/2017 N° 63195/17 v. 31/08/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Por la presente se pone en conocimiento que en el Proceso 450-0016-LPU17 que tramita mediante el EE-2017-10829376-APN-DCYC#MM se ha procedido a modificar los Anexos 1 a 4 que forma parte integrante del Artículo 2: Especificaciones Técnicas correspondiente al PLIEG-2017-16954433-APN-SECPD#MM, estableciéndose nueva fecha de "Acto de Apertura" para el día 15 de Septiembre a las 11.30 hs. mediante el sistema Compr.ar.

Eliana Mara Melillo, Coordinadora, Dirección de Compras y Contrataciones, Ministerio de Modernización.

e. 31/08/2017 N° 64031/17 v. 31/08/2017



Avisos Oficiales

ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las providencias N° 17598678,17597939, 17596664, se ha resuelto dar por decaído el derecho de usar para presentar el descargo y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1° inciso e) apartado N°8 de la Ley N° 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO OBREROS UNIDOS DE SUIPACHA LIMITADA (Expte: 2008/13 Mat. 23204 COOPERATIVA DE PROVISION PARA ASOCIADOS DE LA CAMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CAMFAR LIMITADA (Expte 2068/13 Mat. 25126) MUTUAL UNION PERSONAL DEL MERCADO CENTRAL 3 DE NOVIEMBRE (Expte 2129/09 Mat. BA 2435). De acuerdo a las normas en vigor se fija plazo de DIEZ DIAS (10), para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos conforme Resolución 3098/08 INAES, por Resolución 2869/10 INAES T.O. Resolución 3792/10, a fin de la presentación de los alegatos. FDO: DR DANIEL BARROS. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 29/08/2017 N° 62336/17 v. 31/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 834/17 y 888/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE CREDITO MARES DEL SUR LTDA (Mat: 33.344) y a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AYUDAMOS LTDA (Mat: 13.697) ambas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 —5 días—). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N°1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/08/2017 N° 62771/17 v. 01/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 711/17 y 795/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO FEDERAL LTDA (Mat: 12.375) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; y a UNION AGRARIOS SOCIEDAD COOPERATIVA GRANJERA LTDA (Mat: 1.458) con domicilio legal en la Provincia de La Pampa. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/08/2017 N° 62772/17 v. 01/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-1453-APN-DI#INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la ASOCIACIÓN MUTUAL MAS VIDA (NEU 99) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/08/2017 N° 62773/17 v. 01/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1397/17, 1421/17, 1422/17, 1428/17, 1343/17, 1344/17 y 1416/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: NATIVA COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA (Mat: 30.492), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES CAMPO SUR LTDA (Mat: 30.330), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO EMPLEADOS DEL HOSPITAL NACIONAL PROF A POSADAS Y CENTROS DE SALUD LTDA (Mat: 17.537), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO EMPRENDER LTDA (Mat: 24.974) todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO EL MILAGRO DE BELEN LTDA (Mat: 29.767), COOPERATIVA DE VIVIENDA DEMOCRACIA LTDA (Mat: 10.270), COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA ARGENTINA LTDA (Mat: 24.024) todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/08/2017 N° 62774/17 v. 01/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1448/17, 1351/17, 1403/17, 1435/17, 1402/17, 1346/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS CIUDAD TERMAL LTDA (Mat: 22.603), FEDERACION DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS Y CONSUMO DE SALTA Y JUJUY COOPERATIVA LTDA (Mat: 12.147) ambas con domicilio legal en la Provincia de Salta; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA REMISEROS LASTENIA LTDA (Mat: 23.270), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS CARGAS COOPIMONT LTDA (Mat: 23.343) ambas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE TRABAJO INDUSTRIAS PLÁSTICAS LTDA (Mat: 19.318) con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO VIDA NATURAL LTDA (Mat: 24.427) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén. Contra lamedida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991,

-10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/08/2017 N° 62776/17 v. 01/09/2017

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**